

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-178-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública Organismo Operador paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,767,961.00
Muestra auditada:	\$ 8,493,611.00
Representatividad de la muestra:	87.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un promedio de 42 puntos de un total de 100 puntos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/151-09/2019, del 13 de septiembre 2019, reiteró su compromiso de elaborar e implementar estrategias y mecanismos para mejorar el desempeño de las actividades relacionadas con el Control Interno.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos, plazos y acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que no acreditó documentalmente las actas de las sesiones que realizó durante el ejercicio 2018 el Consejo Consultivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/152-09/2019, del 13 de septiembre 2019, manifestó que no se cuenta con evidencias de las sesiones del Consejo Consultivo, comprometiéndose a dar seguimiento a la observación y que en lo subsecuente, se lleven a cabo las sesiones que para tal efecto marca la normativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2018, en los períodos que marca la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interior, pues la publicación data del 28 de septiembre de 2002; así como elaborar y publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/153-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, manifestó el compromiso de realizar la actualización, aprobación y publicación, del Manual de Organización y Procedimientos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la actualización y publicación de su normativa interna, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar y publicar el Manual de Organización y Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/154-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, manifestó el compromiso de elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos, fue aprobado mediante sesión Extraordinaria número I de la Junta de Gobierno el 26 de diciembre de 2017, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de ingresos.

10. Con el análisis de los cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones modificadas del gasto por \$10,370,800.00, excedieron a la suma de la modificación de los ingresos por \$10,405,800.00; determinando una diferencia de \$35,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/155-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, señaló que se trató de un error involuntario y estableció el compromiso de poner especial atención para futuros registros de esta naturaleza.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas y el plazo en que se llevaran a cabo, para subsanar y prevenir las omisiones de registro contable y presupuestal, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

11. Con el análisis de los cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de El Refugio Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$366,110.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$9,401,851.00, y el Presupuesto de Egresos devengado por \$9,767,961.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/155-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, indicó que la diferencia fue generada por una serie de pagos realizados con recursos existentes en sus cuentas bancarias, e hizo el compromiso de avisar oportunamente a las autoridades correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió dar aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

13. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. El Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$35,000.00, derivados del Programa denominado Cultura del Agua, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el Convenio de Colaboración y anexos de ejecución; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

15. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

16. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

17. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018.

18. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

19. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

20. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

21. Con la inspección física de 29 servidores públicos del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Director del Organismo por el período del 1 de enero al 30 de septiembre 2018, omitió acreditar el perfil profesional, experiencia y certificación de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$365,097.00, por el período antes mencionado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/157-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, anexó constancia del curso de Gestión Pública del Agua para Organismos Operadores, y currículum con el que acredita el perfil profesional para el desempeño de sus funciones.

Con el análisis a la documentación proporcionada, se verificó que se anexó evidencia con la que se acredita el perfil profesional para desempeñar el cargo de Director General del Organismo Operador, por lo que se desahoga la observación.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Director General, acreditó el perfil requerido con título profesional relacionado con la función, por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con título profesional.

25. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el Director General y/o jefes de departamento.

26. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

27. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realizó pagos por concepto de indemnizaciones a servidores públicos por un monto de \$610,720.00, observando que en los convenios celebrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, el Contralor Interno y el Subdirector del Organismo, signaron dichos convenios como la parte patronal, sin tener facultades legales para ello, observando además que no se anexó la documentación donde se acredite que la parte trabajadora fue separada de su trabajo y donde se acredite la información y cálculos para determinar la cantidad ofrecida al trabajador.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/158-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, manifestó que efectivamente, los finiquitos fueron signados por el Contralor Interno y el Subdirector del Organismo, representando la parte patronal, sin embargo, a partir del ejercicio 2019, el único autorizado para firmarlos es él.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que se omitió aportar evidencia que justifique el motivo por el cual los funcionarios señalados fungieron como la parte patronal, pues son facultades exclusivas del Director según la Ley; omitiendo además acreditar que la parte trabajadora fue despedida y los cálculos para determinar la cuantía de los haberes laborales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$610,720.00 (seiscientos diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de indemnizaciones que acordaron servidores públicos que no tenían facultades para representar al Organismo como la parte patronal; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Materiales y suministros

28. El Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, válvulas antifraude e hipoclorito, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; de la misma forma los materiales que se utilizaron dentro del Programa de Cultura del Agua, estuvieron previstos en el convenio respectivo.

Servicios generales

31. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

32. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no proporcionó en su totalidad, la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en documentación comprobatoria en original, misma que incumplió con los requisitos fiscales, en relación al pago efectuado por concepto de Tratamiento y Mantenimiento de la Planta Tratadora de Aguas del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizados de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR) por un importe de \$108,340.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/159-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, proporcionó copia certificada de la factura número ADM0000000854, del 27 de agosto 2019, por concepto de Aportación para gastos operativos de la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$108,340.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se comprobaron los gastos realizados como parte del Convenio de Colaboración con el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., para el tratamiento de aguas residuales, por lo que se solventa la observación.

33. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, por capacitación, validación y envío de información a la plataforma del SEvAC, etc., y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

35. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en Sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

36. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, maquinaria y equipo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, maquinaria y equipo, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

39. Se comprobó que el Organismo Operador no destinó fondos derivados de convenios para la adquisición de bienes.

Registro contable

40. Las operaciones fueron identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador implementó el registro presupuestal de las operaciones de egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 80.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/159-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, manifestó cumplir con lo establecido en la Ley de la materia, anexando además los resultados de la última evaluación del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) en la que obtuvo 99.7 puntos de 100 posibles.

Con el análisis a la documentación proporcionada, se verificó que se acreditó con los trabajos y acciones emprendidas para el cumplimiento de la normativa, la transparencia y la armonización contable, por lo que se solventa la observación.

41. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Cultura del Agua.

42. Con el análisis de los contratos de apertura de las cuentas bancarias a nombre del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se observó que el Director General es el único servidor público autorizado para la firma de las chequeras, lo cual trae riesgos inherentes de control interno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio OPO/161-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, manifestó que efectivamente el Director General es el único autorizado para firmar los cheques que se expiden, sin embargo, el 85.0% de sus pagos se realizan mediante transferencia electrónica, por lo que consideró que no existe un riesgo de control.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los cheques los firma únicamente el Director General, lo cual constituye una debilidad de control interno, pues se dispone de recursos de manera unilateral, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos para el manejo y aplicación de operaciones bancarias.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Organismo Operador del Refugio, Cd. Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

44. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la depuración de saldos menores en cuentas por cobrar, fue analizada y aprobada por el Órgano de Control Interno del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., y autorizada por el Órgano de Gobierno respectivo.

45. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio OPO/162-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, reconoció que se omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, de igual forma plasmó el compromiso de presentar la información en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió aportar evidencia de los plazos, trabajos y acciones emprendidas para valorar y conciliar su inventario con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que se realizaron los resguardos respectivos.

48. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

49. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Organismo Operador de El Refugio, Cd. Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de pago respectivas.

50. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio OPO/163-09/2019, del 13 de septiembre de 2019, se comprometió a la conformación y actualización, a la brevedad posible, de los expedientes de proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para subsanar las inconsistencias detectadas, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-178-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

51. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018.

52. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria se solicitaron compulsas a los Proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

53. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de El Refugio, Cd. Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

54. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de El Refugio, Cd. Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 610,720.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,493,611.00 que representó el 87.0% de los \$9,767,961.00 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Juan José Rodríguez García	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interior (del Organismo Operador) publicado el 15 de enero de 2004 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/JRG

Versión Pública